

ORDENANZA N° 18/2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. **Tomás Ezequiel Bruera, D.N.I. 36.833.159, CUIT/L N° 20-36833159-8**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **España N°218** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “FRACCION DE TERRENO: Ubicado en el Departamento SAN JUSTO, Pedanía Sacanta, Municipalidad Ciudad Las Varillas, Designado como LOTE 104 MZ 95 que, se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice norte con ángulo de 90° y rumbo sureste hasta el siguiente vértice mide 12.00 m colindando con calle publica, desde este vértice con ángulo de 90° hasta el siguiente vértice mide 30.00 m colindando lote 105; desde este vértice con ángulo de 90° hasta el siguiente vértice mide 12.00 m colindando con lote 107; desde este vértice con ángulo de 90° hasta el vértice inicial mide 30.00 m colindando con lote 103; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 360.00 m². Designación Catastral Municipal es C01; S02; M95; Manz. Of. 95; P104; L104”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **N° 00477**, conforme

los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese. -

FECHA DE SANCIÓN: 12 /03 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 196 /2025

DE FECHA 13 /03 /2025

